

Sumario: D0301717

TEMA

LEY DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL-SERVICIO DE
RADIODIFUSION-DERECHO DE PROPIEDAD

Texto

Corresponde rechazar la acción declarativa de inconstitucionalidad instada por un grupo de medios de comunicación contra el art. 161 de la "Ley de Medios", pues representa una facultad propia de la autoridad de aplicación la de establecer diferentes limitaciones a los prestadores de servicios de radiodifusión a los fines de evitar una excesiva concentración en manos de un único operador en favor de la diversidad, inscribiéndose dentro de aquellas facultades las restricciones encaminadas a regular el número de abonados, la cantidad de canales que el sistema puede ocupar con programación obtenida de programadores afiliados, admitiéndose aún la posibilidad de denegar autorización a solicitantes que al mismo tiempo sean propietarios o controlen otros sistemas en la misma zona en circunstancias en que la concesión de la licencia eliminaría o reduciría la competencia de los servicios en una determinada área.

Ref. Normativas :

[Ley 26.522 Art.161](#)

Fuente : SAIJ

JUZGADO NACIONAL DE 1ra INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL.
CAPITAL FEDERAL, CAPITAL FEDERAL. [\[Sumarios relacionados\]](#) [\[Ver fallo completo\]](#)

(Alfonso)

Grupo Clarín S.A. y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional y otro s/ acción meramente declarativa

SENTENCIA del 14 de Diciembre de 2012